



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 11MA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
\*\*\*\*\*

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,  
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE-2020-2021, DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS,  
INTITULADA “ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS,  
PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2019-  
2020, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y  
PARA OTROS FINES” Y LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2020-2021  
INTITULADA “ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS,  
PUERTO RICO PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 19  
SERIE 2020-2021, INTITULADA “RESOLUCIÓN INTERNA DE LA  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA ENMENDAR  
LOS ARTÍCULOS 4.1, 4.1.2, 4.1.3 Y DEROGAR EL ARTÍCULO 4.1.4 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL Y PARA OTROS  
FINES; Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS  
FINES.

\*\*\*\*\*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal del Código Municipal de Puerto Rico dispone:

“La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** La aprobación del Código Municipal de Puerto Rico derogó muchas leyes relacionadas con asuntos públicos que manejan tanto el poder ejecutivo como el legislativo.

**POR CUANTO:** Muchos artículos que se citan en el Reglamento Interno de la Legislatura Municipal provienen de la derogada Ley Número 81 de 130 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y el Nuevo Código Municipal de Puerto Rico ha sufrido enmiendas a su vez.

**POR CUANTO:** La Legislatura del Municipio Autónomo de Juncos cumpliendo con las facultades y deberes que le impone el Código Municipal de Puerto Rico deroga las Ordenanzas 7, Serie 2020-2021 y 8 Serie 2020-2021 sobre el Reglamento Interno de la Legislatura Municipal porque el fundamento legal que dio base a su aprobación fue derogado a su vez.

**PORCUANTO:** Se requiere que la Legislatura Municipal apruebe un nuevo Reglamento Interno que se conocerá como: Reglamento Interno de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 11MA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
PÁGINA 2

\*\*\*\*\*  
**POR TANTO: ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA UNDÉCIMA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, HOY 11 DE JUNIO DE 2025, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se derogue las ordenanzas Número 7, Serie 2020-2021 y 8 Serie 2020-2021 y se adopte un nuevo Reglamento Interno que se conocerá como “Reglamento Interno de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico.”

**SECCIÓN 2DA:** Este Reglamento podrá ser enmendado mediante la aprobación de una Ordenanza de la Legislatura Municipal al respecto.

**SECCIÓN 3RA:** La Legislatura Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, raza, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será entregada a OGP (División de Gerencia y Presupuesto), Servicios Legislativos, Oficina del Alcalde, Oficina Administrador Municipal, Departamento de Estado, Oficina de Auditoría Interna, y a cualquier agencia o dependencia municipal que corresponda.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,  
A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.**

YADARA LEBRÓN LÓPEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

DULCE M. PAGÁN RIVERA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS  
DEL MES DE JUNIO DE 2025.**

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE



# Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## CERTIFICACIÓN

Yo, Dulce M. Pagán Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2024-2025, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 11 de junio de 2025. El documento original obra en el libro de Ordenanzas de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Juncos, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2025.

DULCE M. PAGÁN RIVERA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



Apartado 1779 / Juncos, PR 00777 • (787) 333-6127 • legislatura@juncos.gov.pr